

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 254-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 893-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1198-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 370-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 166-2021-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorando N° 0457-2021-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0382-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 164-2021-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Informe N° 164-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración, respecto a una serie de cheques vencidos, los mismos que no llegaron a ser cobrados en su debida oportunidad; por lo que, manifiestan que han procedido a su anulación teniendo dentro de estos cheques de planillas de descuentos judiciales, cuotas sindicales, practicantes entre otros; dicha acción se realizó a fin de iniciar el tramite de reconocimiento de deuda para el presente año fiscal; por lo que solicita que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, realice el tramite respectivo.

Que, a través de Informe N° 0382-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 abril de 2021, la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 059-2021-LALM-AR/SGPBS-GA-GM/MPMN del Área de Remuneraciones, solicita a fin de continuar con el tramite respectivo, la rebaja de cheques anulados, por lo que requiere que el expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad para dicho trámite. Razón por la cual, mediante Memorando N° 0457-2021-GA/GM/MPMN de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Administración, autoriza a la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja solicitada por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad con Informe N° 166-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de abril de 2021, cumple con informar la rebaja y/o anulaciones de la fase de devengado realizada a los expedientes SIAF del año 2020, con el objeto que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, continúe con el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 370-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2021, el área de remuneraciones, solicita el reconocimiento de deuda de una serie de descuentos judiciales, teniendo dentro de estos los siguientes:

N°	AÑO	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ALVARO RAMOS KARINA MARCELA	S/. 40.50
02	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA	S/. 90.00
03	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	VEGA VEGA JULISSA EDITH	S/. 90.00
04	2020	20257	DESCUENTO JUDICIAL	MELENDREZ MAMANI MARTHA IRENE	S/. 100.00
				TOTAL	S/. 320.50

GERENÇÂDE CO ASESORIA E JURIGICA E

Que, con Informe N° 1198-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal respecto al procedimiento de reconocimiento de deuda por descuentos judiciales por el monto de S/. 320.50 soles; por lo que, concluye que es preciso continuar con el tramite de reconocimiento de deuda correspondiente a Sentencias Judiciales, según el siguiente detalle:

Meta Certificación N° : 278 : 1034

Fte. Fto.

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Importe

: 320.50 soles

Que, mediante Informe Legal N° 893-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda – Cheques vencidos por Descuento Judicial, y concluye en que mediante Acto Resolutivo se RECONOZCA, como deuda del Ejercicio Presupuestal 2020, por la suma total de S/. 320.50 soles, por concepto de "DESCUENTO JUDICIAL" a favor de los siguiente administrados, conforme al siguiente recuadro:

NO PRO	VINDAL
SUS G	FOENCIA E
Y	VOIUS >
GENE	HALES S
o mode	EGUA
100	EGUA

BIENESTAR

N°	AÑO	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ALVARO RAMOS KARINA MARCELA	S/. 40.50
02	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA	S/. 90.00
03	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	VEGA VEGA JULISSA EDITH	S/. 90.00
04	2020	20257	DESCUENTO JUDICIAL	MELENDREZ MAMANI MARTHA IRENE	S/. 100.00
				TOTAL	S/. 320.50

Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, los cheques emitidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de las administradas, ALVARO RAMOS KARINA MARCELA, ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA, VEGA VEGA JULISSA EDITH y MELENDREZ MAMANI MARTHA IRENE, no fueron cobrados durante el plazo establecido por ley, quedando vencidos para tal fin, motivo por el cual fueron anulados, debiendo emitirse nuevos cheques, sin embargo al tratarse de descuentos judiciales correspondientes al año fiscal 2020, este debe ser reconocido mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg N° 1440, señala en su numeral 11 Anualidad presupuestaria que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Articulo 17, numeral 17.2, del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Por otro lado el numeral 17.3 señala que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, los comprobantes de pago y cheques han sido anulados por vencimiento, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la rebaja de los descuentos judiciales de la fase de devengado de planilla de Bono Extraordinario Ley N° 31084, con los Registros SIAF 20253 y 20257 del año 2020, por lo que al tratarse de descuentos judiciales correspondientes al año 2020, se debe formalizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se emita los nuevos cheques a favor de las administradas en mención.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: S/. 320.50 (Trescientos Veinte con 50/100 SOLES), por el concepto de "Descuento Judicial" correspondiente al mes de diciembre 2020 de la planilla de Bono Extraordinario Ley N° 31084, a favor de los siguientes administrados:

N°	AÑO	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ALVARO RAMOS KARINA MARCELA	S/. 40.50
02	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA	S/. 90.00
03	2020	20253	DESCUENTO JUDICIAL	VEGA VEGA JULISSA EDITH	S/. 90.00
04	2020	20257	DESCUENTO JUDICIAL	MELENDREZ MAMANI MARTHA IRENE	S/. 100.00
				TOTAL	S/. 320.50

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta

: 278

Certificación

: 1034

Fte. Fto.

: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Importe

: 320.50 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuentos judiciales.











<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a las administradas ALVARO RAMOS KARINA MARCELA, ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA, VEGA VEGA JULISSA EDITH y MELENDREZ MAMANI MARTHA IRENE, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









